

El rol de los medios de comunicación hegemónicos durante la última dictadura cívico militar

Lic. Rocío Cereijo

El plan sistemático de desaparición, tortura, apropiación¹ y exterminio implementado durante la última dictadura argentina

El diagrama militar aplicado tras el golpe de Estado del 24 de marzo de 1976 en todo el territorio nacional de manera simultánea, partió de la construcción de un enemigo interno que para los represores era necesario aniquilar. Los genocidas lo denominaron «Proceso de Reorganización Nacional», debido a que planteaban «Restituir los valores esenciales que sirven de fundamento a la conducción integral del Estado, [...] erradicar la subversión y promover el desarrollo económico de la vida nacional basado en el equilibrio y participación responsable de los distintos sectores» (Junta Militar, 1980, p. 7-8).

La primera Junta Militar (1976-1980) estuvo presidida por los altos mandos de las Fuerzas Armadas (FFAA.) Jorge Rafael Videla (Ejército) e integrada por Emilio Massera (Marina) y Orlando Agosti (Aeronáutica). Entre algunas de las primeras medidas que llevaron adelante pueden destacarse la destitución de los funcionarios de gobierno electos democráticamente (disolución del Congreso Nacional, las Legislaturas Provinciales, la Sala de Representantes de la Ciudad de Buenos Aires y los Concejos Municipales de las provincias u organismos similares); la remoción de sus cargos a los integrantes de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, del Procurador General de la Nación y de los integrantes de los Tribunales Superiores Provinciales; la prohibición la actividad política de los Partidos Políticos y de las actividades gremiales de trabajadores, empresarios y de profesionales: la suspensión del derecho a huelga; la intervención de universidades, escuelas y jardines de infantes y la censura a medios de comunicación.

Los representantes de las tres FFAA. supeditaron la vigencia y el reconocimiento de la Constitución Nacional al Estatuto del Proceso de Reorganización Nacional, lo que implicó en los hechos y en el derecho, violarla íntegramente, desconocerla y negarla en su contenido. Asimismo, plantearon la necesidad de «intensificar coordinadamente con la acción de gobierno

¹ Consideramos a la apropiación de bienes y de personas como parte del plan sistemático de desaparición, tortura y exterminio encabezado por las Fuerzas Armadas durante la última dictadura cívico militar al igual que el fallo con sentencia firme de la causa nro. 1351 caratulada «FRANCO, Rubén O. y otros s/sustracción de menores de diez años».

la lucha contra la subversión» (Junta Militar, 1980, p. 25). Para cumplir ese cometido se valieron de la complicidad y cooperación civil, judicial, eclesiástica, empresarial y mediática; con el fin de legitimar o contribuir al ocultamiento de las violaciones de los derechos humanos.

Es importante destacar que durante este período también se llevó adelante un «plan de miseria planificada» (Walsh, [1977] 2013), donde adquirieron una centralidad la deuda externa y la fuga de capitales (Basualdo en Bohoslavsky & Verbitsky, 2013, p. 83). El plan económico que los militares llevaron adelante «se sustentó en una reorganización productiva a nivel internacional, de carácter neoliberal» que «interrumpió la industrialización basada en la sustitución de importaciones y constituyó un caso particular (quizás el más profundo y excluyente en América Latina)» (Basualdo, 2017, p. 17).

Con el fin de exterminar a los miembros de organizaciones políticas revolucionarias, el gobierno de facto tuvo como principal obstáculo el hecho de que éstas tenían una estructura clandestina y «una organización celular, apoyada en el ocultamiento de la identidad de sus miembros» (Duhalde, [1999] 2013, p. 337). Para superar esta traba actuaron los servicios de inteligencia, entre los que se destacaron el Servicio de Informaciones del Estado -SIDE-, el Servicio de Inteligencia del Ejército -SIE-, la Dirección de Inteligencia de la Policía de la Provincia de Buenos Aires (DIPBA) y los Batallones de Inteligencia del Ejército emplazados en todo el país.

La construcción de un «otro» negativo en oposición a un «nosotros» representativo de los valores y tradiciones nacionales para las FF.AA., se plasmó en la figura del «delincuente subversivo» como la otredad a eliminar en la puja por la definición de la identidad nacional. La construcción de este enemigo, entonces, les resultaba indispensable para poder plantear que se vivía en un estado de «guerra interna» o «guerra sucia» y así obtener cierta legitimidad en su accionar genocida.

La información proveída por los servicios informantes era un punto de partida a los Grupos de Tareas de las FF.AA. que consistía en «la aplicación sistemática de la tortura a familiares, colaboradores y miembros periféricos, para llegar así, secuencialmente, a miembros más orgánicos, hasta alcanzar a las cabezas de las organizaciones» (Duhalde, [1999] 2013 p. 338). La eliminación física de estos «enemigos», era su objetivo primordial.

La dictadura cívico militar se atribuyó la potestad de nominar como «subversivos», «terroristas», o sus expresiones compuestas: «Delincentes subversivos» o «delincentes terroristas»; a quienes, en muchos casos, no tenían vínculos de identidad social entre sí; «una ideología de descalificación y estigmatización para todo lo diferente que aparejó el riesgo cierto para los bienes jurídicos de la vida, la libertad y la integridad física y psíquica del ser humano de

todos aquellos que fueron atrapados en la telaraña semántica del represor» (Barcesat en Zaffaroni, [2010] 2012, p. 19).

Respecto de la aplicación de las Doctrinas de Seguridad Nacional en el Cono Sur, aunque las distintas versiones presentaron particularidades relacionadas con el nacionalismo local, los rasgos comunes permiten tratarlas como un fenómeno general. Los militares implementaron proyectos de «reconstrucción», «renovación», «refundación» o «regeneración», de carácter nacional, o con el simple y declarado objetivo de establecer un nuevo tipo de régimen, que incluyera marcos constitucionales claros. El marco internacional de la Guerra Fría permitía a los actores militares ubicarse, al menos desde el punto de vista discursivo, en una situación de legitimación militar profesional, al tratarse de enfrentar al «enemigo» (Sznajder, 2003).

En los años sesenta se agrega otro factor que influirá seriamente sobre las doctrinas de seguridad nacional en el Cono Sur y toda América Latina: la influencia de la Escuela Militar Francesa. El concepto de «guerra revolucionaria» o «subversiva» fue utilizado por los franceses para reprimir los movimientos de liberación nacional surgidos en sus colonias en Indochina y Argelia que, en el contexto de la «Guerra Fría», fueron considerados como parte de un conflicto global entre el Oriente comunista y ateo y el Occidente liberal y cristiano, y combatidos como una cruzada contra el comunismo internacional. Asimismo, la Escuela Militar Francesa enseñó una técnica para llevar a cabo el plan sistemático: la división del territorio en zonas y áreas, la tortura como método de obtención de inteligencia, el asesinato clandestino para no dejar huellas, la reeducación de algunos prisioneros para utilizarlos como agentes propios, entre otros (Verbitsky en Robin, [2004]-2014, p. 7).

Debido a que la represión desplegada en todo el territorio nacional durante la última dictadura fue clandestina, se desconocen la cantidad total de centros clandestinos de detención (CCD) y algunas identidades de las 30.000 personas que fueron víctimas directas. Cabe destacar que algunos CCD tuvieron funcionamiento previo al golpe de Estado y constituyeron el presupuesto material indispensable de la política de desaparición de personas. «Por allí pasaron millares de hombres y mujeres, ilegítimamente privados de su libertad, en estadías que muchas veces se extendieron por años o de las que nunca retornaron» (CONADEP [1984]-1985, p. 55).

En estos sitios vivieron su desaparición los y las detenidos/as desaparecidos/as mientras las autoridades judiciales respondían negativamente a los pedidos de informes en los recursos de habeas corpus o mientras las autoridades militares que frecuentaban esos centros afirmaban públicamente que los desaparecidos estaban en el exterior, o que habrían sido víctimas de ajustes de cuentas entre ellos .

Las condiciones inhumanas a las que fueron sometidas las víctimas desaparecidas han sido reconstruidas por las y los sobrevivientes, quienes relataron haber padecido o haber presenciado torturas psicológicas, torturas físicas (picana eléctrica, estaqueos, golpes, «submarino seco» y «submarino con agua», etc.), abusos contra la integridad sexual, robos, partos y apropiaciones de bebés nacidos en cautiverio, tabicamientos, ataduras, simulacros de fusilamientos, asesinatos, entre otros vejámenes. Algunos de estos crímenes de lesa humanidad han sido juzgados tras la reapertura de los procesos judiciales.

Los juicios por crímenes de lesa humanidad en Argentina

Retomando algunos hitos del proceso judicial iniciado contra los genocidas que actuaron durante la última dictadura cívico militar, comenzaremos recordando la Ley de Autoamnistía 22.924, promulgada por la dictadura el 23 de septiembre de 1983. Esta norma, que procuraba dictar una amnistía sobre los propios genocidas que la impulsaron, fue derogada por impulso del expresidente Raúl Alfonsín, convirtiéndose en la primera ley aprobada por el Congreso argentino tras la restitución de la democracia.

Asimismo, el 22 de abril de 1985 se inició el Juicio a las Juntas Militares y se procesó a los comandantes de las tres armas (Ejército, Marina y Aeronáutica) que habían integrado el gobierno dictatorial. El 9 de diciembre de ese mismo año la Cámara Federal de Capital Federal en lo Criminal y Correccional dictó sentencia definitiva sobre 700 casos de desaparecidos. El proceso fue televisado sin audio y los testimonios recopilados en «El Diario del Juicio», publicados por editorial Perfil.

Debido a las protestas violentas de un sector militar que se oponía a la justicia, el gobierno de Raúl Alfonsín presentó un proyecto de ley en el Congreso, que fue aprobado por la ley 23.492 (de Punto Final) que fijaba un plazo de sesenta días para la presentación de nuevas denuncias por los delitos cometidos durante la última dictadura cívico militar. Luego de nuevos graves alzamientos militares en la Escuela de Infantería de Campo de Mayo encabezados por el Teniente Coronel Aldo Rico en abril de 1987, se sancionó la ley 23.521 (de Obediencia Debida) que establecía que los oficiales de mediano y bajo rango de las FFAA y de seguridad habían seguido órdenes y que, por lo tanto, no serían juzgados.

Quedaban excluidos de las leyes de Obediencia Debida y de Punto Final, los crímenes de sustracción de menores. Por este motivo, se iniciaron algunos procesos en los que detuvieron a Jorge Rafael Videla, Guillermo Suárez Mason, Santiago Omar Riveros, Juan Bautista Sasiaiñ por

los delitos de sustracción y ocultación de menores nacidos en los CCD Campo de Mayo, Pozo de Banfield y Automotores Orletti, en conjunto con otros represores.

Para garantizar aún más la impunidad, durante la presidencia de Carlos Menem se emitieron una serie de diez decretos de concesión de indultos a militares y civiles que habían sido condenados o eran juzgados en ese momento por los hechos ocurridos durante la dictadura y las rebeliones militares producidas entre 1987 y 1988. «Desde el menemismo se planteaban reiteradamente las ideas de reconciliación nacional como argumentos de un supuesto consenso ante los indultos y otras medidas que buscaban obturar el acceso a la justicia» (Leavi, 2014 p. 64)

Los organismos de derechos humanos desplegaron nuevas estrategias para buscar justicia. Entre esas nuevas estrategias tienen particular relevancia los llamados «Juicios por la Verdad», que reconocían el derecho de la víctima a conocer la verdad. Comenzaron en La Plata en 1998 y se extendieron a otras ciudades del país como Bahía Blanca, Mar del Plata y Mendoza. La importancia de estos juicios radicaba en que, si bien no contemplaban la posibilidad de condena, permitían sistematizar información que podría ser utilizada en nuevas causas penales o en la reapertura de causas iniciadas en la década de 1980.

Durante la presidencia de Néstor Kirchner, en septiembre de 2003 se otorgó rango constitucional (en el marco del artículo 75 inciso 22 de la Constitución Nacional) a la ley 25.778, de adhesión a la Convención sobre la imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad. Por su parte, la Corte Interamericana sobre Derechos Humanos (OEA) especificó el deber de los Estados a investigar y reparar a las víctimas del genocidio. Estos hitos permitieron la reapertura de los juicios de los delitos cometidos durante la última dictadura.

Por destacar tan sólo uno de esos procesos judiciales, el juicio al ex Director General de Investigaciones de la Policía Bonaerense en dictadura, Miguel Osvaldo Etchecolatz significó un punto de quiebre por varios aspectos. Por un lado, se trató de la primera sentencia en el marco de un genocidio; es decir, que los crímenes de lesa humanidad cometidos por este represor tuvieron motivación política y tuvieron como fin la «destrucción de un grupo y no meramente de población civil indiscriminada» (Feierstein, 2016 pp. 19-25).

Por otro lado, un día antes de la lectura del veredicto fue secuestrado el «testigo ex detenido desaparecido» (Duhalde & Rousseaux, 2013: 34) Jorge Julio López y aún permanece desaparecido. Este hecho significó un quiebre dado que demostró el poder que aún conservaban los genocidas que estaban siendo imputados. López «participó activamente de las inspecciones

oculares que instrumentó el Tribunal» (Leavi, 2014 p. 257) presidido por Carlos Rozanski y fue un testigo que aportó pruebas esenciales para la condena a represores que actuaron en el Circuito Camps.

Según un informe publicado por la Procuraduría de Crímenes contra la Humanidad² a marzo de 2018 fueron investigados 2985 imputados y los Tribunales Orales han dictado 203 sentencias en todo el país. Acorde a esta investigación, a partir de la asunción de Mauricio Macri se comenzaron a registrar demoras en los procesos judiciales, hubo un crecimiento en el otorgamiento de prisiones domiciliarias a genocidas y funcionarios del gobierno (incluyendo al Presidente), han pronunciado discursos negacionistas en relación a la última dictadura cívico militar, entre otros retrocesos.

En esta línea, en mayo de 2017, con la mayoría integrada por los jueces de la Corte Suprema de Justicia de la Nación Elena Highton, Carlos Rosenkrantz y Horacio Rosatti (los últimos dos propuestos por Macri), declararon aplicable el cómputo del «2x1» para la prisión en el caso del genocida Luis Muiña por la comisión de delitos de lesa humanidad. Sin embargo, tras multitudinarias movilizaciones en todo el país que repudiaban el fallo, las Cámaras de Diputados y de Senadores de la Nación sancionaron una ley aclaratoria de la 24.390, donde se establece que este beneficio «no es aplicable a conductas delictivas que se encuadren en la categoría de delitos de lesa humanidad, genocidio o crímenes de guerra, según el derecho interno o internacional»³.

Son 1293 los imputados libres y 1034 los detenidos: 580 tienen arresto domiciliario, 411 están en cárceles del servicio penitenciario federal o provincial y 43 se encuentran en dependencias de las fuerzas armadas o de seguridad. Un total de 621 personas han fallecido, 506 antes de ser sentenciadas y 115 luego del dictado de su condena o absolución. Por último, existen 37 represores que se encuentran prófugos de la justicia.

El rol de los medios de comunicación hegemónicos en dictadura

Si bien las investigaciones sobre el rol que ejercieron los medios de comunicación hegemónicos en dictadura pertenecen, en su mayoría, al campo de la comunicación social, la sociología y la historia, la reapertura de los juicios por crímenes de lesa humanidad evidenció diferentes

²Informe Estadístico sobre el Estado de las Causas por Delitos de Lesa Humanidad en Argentina. 24 de marzo de 2018. Consultado en línea en:

<http://www.fiscales.gob.ar/wp-content/uploads/2018/03/LESA-Informe-estadistico.pdf>

³ Ley 27362. Consultada en línea en <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=274607>

grados de participación de la prensa como un engranaje más del plan sistemático de desaparición, tortura, apropiación y exterminio desplegados en este período. En este sentido, es relevante destacar la imputación contra el director del diario bahiense «La Nueva Provincia», Gonzalo Vicente Massot, y la causa iniciada contra Ernestina Herrera de Noble, Héctor Horacio Magnetto, Bartolomé Luis Mitre, Guillermo Juan Gainza Paz y Raymundo Juan Pío Podestá por la apropiación de Papel Prensa S. A..

La importancia de estas indagaciones reside en comprender a la comunicación en la cultura entendiendo, desde este punto de vista, a la cultura como dimensión significativa de lo social, «como arena de lucha por los sentidos legítimos que una comunidad da al mundo en que vive» (Saintout, 2011, p. 147). Entendemos a la cultura como el «terreno donde se lucha por la hegemonía, es decir, por el poder de nombrar legítimamente las visiones y divisiones del mundo» (Saintout, 2011, p. 147).

Los medios no son instrumentos que reflejan la realidad, sino que contribuyen a crearla desde las luchas y las alianzas con otros actores del espacio social. «No hay nada de lo que se dice/escrbe en los medios que esté por fuera de disputas y relaciones de poder, y que no sea parte de luchas en los procesos de construcción hegemónica y contra-hegemónica en una determinada situación histórica» (Saintout en Viviani, 2013, p. 12).

Vivimos en un mundo intensamente mediatizado; explorar los medios, entenderlos, es entender ese mundo, y a nosotros en él. «Debemos estudiar los medios porque son centrales en nuestra vida cotidiana. Estudiarlos como dimensiones sociales y culturales, y como dimensiones políticas y económicas en el mundo moderno. Estudiarlos en su ubicuidad y complejidad. Estudiarlos en su aporte a nuestra capacidad variable de comprender el mundo, elaborar y compartir sus significados» (Silverstone, [1999] 2004, p. 15).

De todas las complicidades manifestadas y exhibidas durante el reinado del terror y el exterminio cabe repasar cuidadosamente el rol jugado por los grandes medios gráficos del periodismo argentino, «no sólo en su papel de reproductor y amplificador del mensaje del régimen, sino además el discurso que ellos generaron por motu proprio y la concordancia que ellos guardaron con los objetivos y medios que en el campo político, económico y social implementó la dictadura» (Malharro, 2008, p. 23).

Schmucler (1997, p. 147) sostuvo, en relación al contexto de dictaduras en América Latina, que «algunas certezas se teñían con la sangre de quienes las postulaban. Sangre que no era simbólica, que no sólo se derramaba en proclamas encendidas. Fue más desprolija esta experiencia latinoamericana, donde habitaba la muerte». Pero no demasiado distinta de la que

se padecía en los claustros académicos o en los recintos políticos del otro mundial que la metáfora biológica llama desarrollado.

La dictadura instrumentó «en interés propio su control casi absoluto de los medios de comunicación de masas usando diferentes recursos de argumentación en diversos momentos y promovió la puesta en marcha de determinados modelos operacionales (conductas) en el grupo familiar del desaparecido y en toda la población» (Edelman & Kordon, [1986] 2005). Cabe destacar que en este contexto 160 trabajadores/as de la comunicación resultaron víctimas del terrorismo de Estado⁴.

Los modelos operacionales adoptados por los medios hegemónicos de comunicación que mencionan las psicoanalistas Lucila Edelman y Diana Kordon tenían como objetivos inducir «a guardar silencio, a impulsar sentimientos de culpa, a dar por muerto al desaparecido, «a considerar la disidencia política como una falta de adaptación social y, por lo tanto, como campo de la enfermedad mental, en la población el mecanismo por el cual la sola desaparición de una persona sería prueba de su culpabilidad, al olvido y a la dilución de responsabilidades» ([1986] 2005).

Para el accionar psicológico de los medios hegemónicos de comunicación se pueden destacar las siguientes normativas militares: la Directiva n° 1/75 de «Lucha contra la subversión» del Consejo de Defensa; el Plan del Ejército, que estipulaba tres fases de acción psicológica: «preparación, ejecución y consolidación»; el Régimen Funcional de Inteligencia, de Acción Psicológica y de Enlace Gubernamental, el Plan de Capacidades de la Armada Argentina (PLACINTARA); el reglamento RC-9-1 de «Operaciones contra elementos subversivos»; la Directiva del Comandante en Jefe del Ejército 504/77; el Reglamento RC-16-1 y el RC-5-1, entre otros.

Asimismo, acorde con la política de control estricto de información, censura y distorsión informativa, el 15 de septiembre de 1980 se dictó el Decreto Ley N° 22.285, instrumento por el cual la dictadura fija los objetivos, las políticas y las bases que debían observar los servicios de radiodifusión. Uno de los pilares de dicha norma (que estuvo en vigencia hasta el 10 de octubre de 2009 y cuyas consecuencias aún perduran pues en la actualidad hay licencias de radio y televisión otorgadas bajo el amparo de dicha norma) era la incorporación de la doctrina de la seguridad nacional en la política de radiodifusión.

⁴ Listado de víctimas del accionar represivo del Estado argentino. Víctimas de desaparición forzada y asesinato en hechos ocurridos entre 1966 y 1983. Periodistas, trabajadores de prensa, reporteros gráficos. Consultado en: <http://datos.jus.gov.ar/dataset/registro-unificado-de-victimas-del-terrorismo-de-estado-ruvte>

Así, conforme el Artículo 7 de dicha norma se establecía: «Los servicios de radiodifusión deberán difundir la información y prestar la colaboración que les sea requerida, para satisfacer las necesidades de la seguridad nacional. A estos efectos el Poder Ejecutivo Nacional podrá establecer restricciones temporales al uso y a la prestación de todos los servicios previstos por esta Ley». Además, el contenido debía ser «veraz, objetivo y oportuno» y el abordaje de la información tendería a evitar la «conmoción pública o alarma colectiva» que afectase la «seguridad nacional».

En su articulado se establecía que la «emisión de mensajes provenientes o atribuibles a asociaciones ilícitas, personas o grupos dedicados a actividades subversivas o de terrorismo» era una causal para determinar la caducidad de la licencia de una emisora de radio o televisión. La creación y puesta en marcha de un organismo de control conducido por el Poder Ejecutivo Nacional, el Comité Federal de Radiodifusión (COMFER), cuyo directorio estuviese integrado por las FFAA y asesorado por la Secretaría de inteligencia del Estado (SIDE), también estaba contemplado en la norma.

Teniendo en cuenta que «el discurso no es simplemente aquello que traduce las luchas o los sistemas de dominación, sino aquello por lo que, y por medio de lo cual se lucha» (Foucault, [1970] 1999, p. 6), es importante subrayar que en la disputa por los sentidos legítimos del mundo, los medios de comunicación hegemónicos ocupan un lugar privilegiado, entre otros puntos, por su masividad.

Algunos ejemplos de participación de los medios de comunicación hegemónicos en dictadura

El compromiso acabado de los medios hegemónicos de comunicación con el plan criminal desplegado en todo el territorio nacional durante la última dictadura fue evidenciado en numerosas causas en las que se juzgaron delitos de lesa humanidad. Hablamos de «participación» y no únicamente de «compromiso», porque su rol fue sumamente necesario no sólo para cubrir crímenes de este tipo, sino también para lograr la impunidad a lo largo de los años.

Los medios gráficos Clarín, La Nación, La Nueva Provincia, El Día, Gente, Para Tí, Somos, Cabildo, entre otros, tergiversaron asesinatos de militantes políticos enunciándolos como «enfrentamientos», publicaron editoriales reivindicando el accionar de las FFAA, difundieron recuadros persecutorios donde se invitaba a la población civil a denunciar a jóvenes con

participación política, ocultaron desapariciones y detenciones clandestinas, realizaron trabajos de inteligencia solicitados por militares, entre otros vejámenes. A continuación analizaremos algunos ejemplos que reflejan este rol.

1. Apropiación de Papel Prensa S. A.

Papel Prensa S.A es la única empresa dedicada a la producción de papel para los diarios en Argentina, controlada en un 49% por el diario Clarín, un 22% por el diario La Nación y un 27% por el Estado Nacional, hecho que viola el artículo 13 del Pacto San José de Costa Rica por limitar la libertad de prensa. Fue fundada en San Pedro en 1971 y comprada por el Grupo Graiver el 17 de abril de 1975. El titular del grupo, David Graiver, murió en un accidente de aviación en México, en agosto de 1976, «que algunos sospecharon fue armado por la CIA» (Llonto, [2003] 2007, p. 153)

El 30 de agosto de 2010 fue presentado por la expresidenta Cristina Fernández el informe «Papel Prensa la verdad», que permitió demostrar que Lidia Elba Papaleo, Juan Graiver, Eva Gitnacht, Isidoro Graiver, Rafael Ianover, Lidia Brodsky y Jorge Rubinstein, «fueron privados ilegítimamente de su libertad ambulatoria, encuadrándose la situación de los mismos en la figura del delito de lesa humanidad»⁵ durante la última dictadura para lograr la apropiación de las acciones de la empresa Papel Prensa S. A..

El 2 de noviembre de 1976 se firmaron los boletos de compra-venta entre los integrantes del Grupo y FAPEL SA (sociedad integrada por Ernestina Herrera de Noble, Héctor Magonetto, Bernardo Sofovich, Patricio, Sergio, Marcos y Hugo Peralta Ramos; los diarios La Nación y La Razón, y Arte Gráfico Editorial Argentino -editora del diario Clarín-). La empresa FAPEL S.A. tenía como presidente a Manuel José Benito Campos Carlés y a Héctor Magonetto como su vicepresidente.

Lidia Papaleo de Graiver reveló que firmó el traspaso de acciones bajo presiones y amenazas, ejercidas, principalmente, por el CEO del Grupo Clarín, Héctor Magonetto, quien le dijo que de negarse a firmar el traspaso accionario, correría peligro su vida y la de su pequeña hija (otro hecho controversial es que las acciones que correspondían a esta niña, menor de edad, nunca fueron convalidados judicialmente). A principios de 1977, un grupo de tareas secuestró a Papaleo de Graiver, quien sufrió graves torturas y violaciones durante su cautiverio clandestino.

⁵ PAPEL PRENSA S.A. Decreto 1210/2010. Consultado en línea en <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/170000-174999/171211/norma.htm>

El 28 de septiembre de 1978, Ernestina, Magonetto y Videla, junto a otros socios y genocidas, brindaron en la inauguración de Papel Prensa S.A..

El 11 de noviembre de 1976, Clarín publicó en tapa una nota en donde se destacaba la compra de las acciones de Papel Prensa S.A. «El día anterior, cuando se había efectivizado el traspaso de acciones clase “A” de FAPEL a los tres diarios, los representantes de los periódicos oficializaron la compra en un acto en la sede de ADEPA» (Borrelli & Saborido, 2011, p. 42). La planta fue inaugurada el 27 de septiembre de 1978 y en el acto estuvieron presentes el presidente de facto Jorge Rafael Videla, el gobernador de la provincia de Buenos Aires Ibérico Saint Jean y el ministro del interior Albano Harguindeguy, entre otros represores (Borrelli & Saborido, 2011, p. 51).

En diciembre de 2016 el juez Julián Ercolini, tras cinco años de demora y sin haber llamado a declaración indagatoria a Magonetto, Noble y Mitre decidió el sobreseimiento de los acusados. Tras la apelación de Papaleo de Graiver, un año después la Corte Suprema de Justicia de la Nación convalidó la decisión de Ercolini.

2. El diario El Día y sus encuestas al servicio del genocidio

En el marco del juicio que juzgó los crímenes de lesa humanidad perpetrados en el CCD «La Cacha», el genocida Anselmo Pedro Palavezzati reconoció que el diario El Día, de La Plata realizaba «encuestas para saber el estado de ánimo de la gente». Tras ser interpelado por el juez Carlos Rozanski, el represor profundizó: «Se hacía un tipo de encuesta mínima en la vía pública, de forma reservada. Se consultaba a amas de casa, por ejemplo. Eran conversaciones informales en la calle, en la cola del banco, etc. Esa gente no sabía que era una actividad de inteligencia»⁶.

Cabe destacar que este medio en su edición del 24 de marzo de 1976, «hace suyas en las crónicas periodísticas y en su supuesta información palabras propias de la Junta Militar tales como “subversivos” y “extremistas” o “caos institucional que vivía la República” (en clara referencia al gobierno democrático) o “presunta quiebra constitucional”, y por ende justifica el Golpe cívico militar (Elíades, 2014, p. 3). En esa fecha, en su segunda página titula que «el gobierno fue derrocado» y no admite la existencia de un golpe de Estado. Informa que «un senador de Estados Unidos elogió a las Fuerzas Armadas Argentinas y en la bajada dice: «Las calificó como único elemento constitucional que todavía puede garantizar las libertades y derechos».

⁶ Archivo de audio propio.

Si bien se trata del único caso donde un imputado reconoce el accionar de un medio de comunicación hegemónico en dictadura en un juicio por crímenes de lesa humanidad, no es la única prueba que da cuenta del compromiso adquirido por El Día durante el período dictatorial. Son reiterados los artículos que publicó en donde se describía como «enfrentamientos» a fusilamientos de personas que habían estado detenidas en condiciones clandestinas hasta el momento de su asesinato.

Un ejemplo del rol que tuvo el medio se dio en enero de 1977 cuando dio cuenta del asesinato de miembros de la organización Montoneros, detenidos y alojados en el Pabellón 1 del la Unidad Penal 9 (ex CCD). Durante ese mes, cinco detenidos desaparecidos son retirados para un supuesto traslado: Dardo Cabo, Roberto Rufino Pirles, Ángel Giorgadis, Horacio Rapaport y Julio César Urien. La idea de estas operaciones era fingir un intento de fuga para poder ejecutarlos bajo el amparo de la «Ley de Fugas»⁷.

Primero son asesinados Cabo y Pirles, y luego Rappaport y Giorades. Urien es el quinto preso retirado, pero éste logra sobrevivir. Al informar sobre la muerte de los dos primeros mencionados, el nombre de la víctima Rufino Pirles fue publicado por el diario El Día como Rufino Uris (una mezcla entre la segunda víctima y el sobreviviente). Cabo y Pirles fueron asesinados la madrugada del 8 de enero de 1977 a altura del km 56 de la ruta 215 (a 15 km al sur de la ciudad de Brandsen). El 2 de febrero de 1977, Giorgadis y Rapaport fueron asesinados en el Regimiento 7 de Infantería.

Las FFAA. emitieron un comunicado días más tarde donde se mencionaba que cuatro «elementos subversivos», pretendieron fugarse durante un traslado y que habían sido abatidos tras un enfrentamiento. En el informe se mencionaba que cuatro NN junto con los detenidos Cabo y Pirles habían muerto en este hecho. El diario El Día transcribe lo dicho en este informe militar pero comete el «error» de filtrar un apellido de forma errónea.

Al respecto, Martín Gras en la investigación Resistencia de Papel (2014) sostiene lo siguiente: «De verificarse este hecho, estaríamos ante la posibilidad de que el medio no sólo tuviera un primer nivel de complicidad, casi obvio, enmascarando los hechos y haciendo pasar por fuga y combate la matanza de prisioneros, sino que su compromiso sería lo suficientemente directo como para contar anticipadamente con la lista completa de futuros asesinados».

⁷ Colombo, Nicolás. Discurso y autoritarismo: hacia una teorización de la «acción psicológica» como producción de sentido disciplinador. Tesis de Grado FPYCS.

3. La Nueva Provincia: un «valioso auxiliar» de la represión

Como sostuvo el ex representante de la Unidad Fiscal de asistencia por violaciones a los Derechos Humanos de Bahía Blanca, Abel Córdoba, «el papel de la prensa en Bahía Blanca tiene una faceta especial: es difícil establecer un ejemplo más acabado del compromiso de la prensa, como lo fue entre La Nueva Provincia y las FF. AA.; una relación de intimidad y consustanciación que es difícil de superar»⁸. Cabe destacar que este compromiso asumido por el genocida Acdel Vilas, quien reconoció al medio gráfico como un «valioso auxiliar» de las tres armas no se limitó únicamente al período dictatorial, sino que se extendió, al menos, hasta la venta del medio que perteneció a Vicente Gonzalo Massot hasta enero de 2017.

Durante la última dictadura cívico militar, este diario utilizó con frecuencia conceptos como «subversión», «extremistas», «terroristas», «marxo-peronistas», «delincuentes», «lacras» y otros términos peyorativos para hablar de las y los jóvenes militantes políticos. Asimismo, apuntó, principalmente, contra dos sectores en los que predominaba la participación política y que fueron intervenidos por el gobierno de facto: la universidad (sobre todo la Universidad Nacional del Sur) y el sindicalismo local. Además, abundaron las publicaciones que, ajustándose a los manuales de acción psicológica de las FF. AA., pretendían ocultar los crímenes de lesa humanidad que se llevaron adelante durante este período mediante la publicación de artículos en los que se mencionaba, por ejemplo, la existencia de enfrentamientos fraguados.

El 24 de marzo de 1976 el medio celebró el golpe de Estado en su tapa, editorial y notas periodísticas y seis días después comenzó a publicar recuadros persecutorios que alentaban a la población civil a realizar llamados al Comando V° Cuerpo del Ejército para delatar a sus compatriotas con participación política. Hubo 21 enunciados diferentes de este tipo que sostenían frases como la siguiente: «COLABORE/ ESTÉ ALERTA Ante cualquier actitud, hecho o persona sospechosa, actividad anormal o injustificada LLAME AL TELÉFONO 30259 COMANDO V CUERPO DEL EJÉRCITO»⁹.

Además de la participación a través de sus páginas, uno de los principales hechos que comprometen a los miembros de la junta directiva del diario (Diana Julio Massot y sus hijos Federico y Vicente) directamente fue el asesinato de los obreros gráficos Miguel Ángel Loyola y Enrique Heinrich durante la última dictadura cívico militar. Informes de inteligencia

⁸ Consultado en línea en https://digital.cic.gba.gob.ar/bitstream/handle/11746/5599/Versi%C3%B3n_en_PDF.pdf-PDFA2.pdf?sequence=1&isAllowed=y

⁹ La Nueva Provincia, 31/3/1976. Cabe destacar que estos recuadros persecutorios también tuvieron otras modalidades y fueron publicados a lo largo de todo el período dictatorial.

desclasificados luego de la dictadura dieron cuenta de la nómina de sindicalistas a los que, para los directivos del diario, era necesario prestar especial atención. Entre ellos se destacan Heinrich y Loyola, secuestrados el 30 de junio de 1976. Los cuerpos de ambos fueron hallados el 4 de julio en un paraje a 17 kilómetros de Bahía Blanca, maniatados por la espalda, con signos de torturas y destrozados a tiros; los rodeaban, además, 52 vainas calibre 9 milímetros.

Ningún directivo ni periodista de LNP fue al velorio ni se solidarizó con las familias. Dos días más tarde del hallazgo de los cadáveres, el medio bahiense publicaba una escueta nota de veinte líneas en la página 6 titulada «Son investigados dos homicidios». En ella se afirmaba que las víctimas «se desempeñaban en la sección talleres de este diario». Esa fue la única nota que se publicó en el diario sobre Heinrich y Loyola. Además, el editorial de ese día, titulado «El País sigue en guerra. La moderación con el enemigo no es un síntoma de cordura», decía:

«[...] No se puede pelear contra una sola forma de subversión, representada por la metralleta, mientras, subsiste, incomprensiblemente, esa otra, mucho más deletérea —por venal y corrompida— alimentada por la izquierda 'Intelectual' infiltrada en los medios de comunicación y en la estructura cultural del país.

[...] Artera, asesina y no convencional, esta guerra subversiva sólo se cortará de raíz cuando se resuelva combatirla en sus causas de manera frontal, tajante y sin concesiones; en todos los niveles, andariveles, estamentos y reductos.

[...] La Patria sólo se salvará si la guerra se declara contra todos los enemigos, y se señale, con absoluta claridad, que tanto el partido Comunista como la guerrilla montonera, a la que no se identifica suficientemente, constituyen la avanzada de la penetración subversiva. En caso contrario, corre el riesgo de perecer. Porque nadie que tenga la cabeza sobre sus hombros, puede llegar a sostener que en cualquiera de ambas organizaciones exista nada rescatable. Están contra el país, y como tales deben ser tratadas. La moderación con el enemigo no es cordura. No pueden existir concesiones de ningún tipo cuando la Nación está en peligro»¹⁰.

La Nueva Provincia en los juicios por crímenes de lesa humanidad de Bahía Blanca

La participación de La Nueva Provincia como un engranaje más del plan sistemático de desaparición, tortura, apropiación y exterminio desplegado durante la última dictadura fue abordada a lo largo de cuatro juicios penales de Bahía Blanca en los que se juzgaron los crímenes de lesa humanidad perpetrados en los centros clandestinos que funcionaron en el Quinto Cuerpo del Ejército y en la Base Naval Puerto Belgrano. Producto de la sentencia del primero de ellos se inició una investigación contra Vicente Gonzalo Massot, único miembro de la junta directiva de la última dictadura vivo, convirtiéndose en el primer y único periodista imputado en Argentina por este tipo de crímenes.

¹⁰ La Nueva Provincia, 6/7/1976. Pág. 2.

En primer lugar, por pedido del fiscal Abel Córdoba y de la querrela, en la sentencia de la causa 982, el Tribunal Oral en lo Criminal Federal (TOCF) de Bahía Blanca resolvió que se investigara la posible comisión de delitos de acción pública por parte de los directivos LNP. En el fallo se afirma que «la expresión de la verdad en el estricto marco de lo acontecido en este juicio, fue seriamente afectada por una comprobada campaña de desinformación y de propaganda negra, destinada no solo a imponer la versión de los victimarios, sino principalmente a colaborar en la creación de un estado tal de anomia legal en la sociedad, que permitió el ejercicio brutal de violencia irracional y desatada por parte de la estructura estatal».

Los jueces reconocieron las implicancias que tuvo la participación del medio de comunicación en el genocidio «con el hábil manejo de información “indignante” (compuesta con sucesivas supuestas ‘oleadas de acciones terroristas’ en las que se combinaron asesinatos, tortura y desapariciones, ajenas a la verdad), se ha logrado en distintos períodos paralizar el cuestionamiento por parte del cuerpo social a la violación del estado constitucional, plasmando una supuesta irreductible lucha que imbuía terror en la población, silenciándose así la perpetración de crímenes hasta ahora impunes», enfatizaron. Cabe recordar el contenido de la declaración indagatoria ejercida por el genocida Acdel Vilas -segundo comandante del V° Cuerpo de Ejército y jefe de la subzona militar 51 durante 1976-, quien reconoció al periódico como un «valioso auxiliar» de las Fuerzas Armadas.

En segundo lugar, en los fundamentos de la Causa n° 1067, los magistrados retomaron el alegato del Ministerio Público Fiscal integrado por José Nebbia y Miguel Palazzani y afirmaron que la «legitimación discursiva» del terrorismo de Estado contó con el apoyo de los medios de prensa: en particular y como verdadera usina del Terrorismo de Estado [...] la acción psicológica del diario “La Nueva Provincia”. Asimismo, sostuvieron que el diario cumplió con ello «a través de sus editoriales, noticias y publicaciones, al menos desde el año '71» y destacaron «el ataque sostenido a la Universidad Nacional del Sur, al “sacerdocio tercermundista”, a los “obreros soviéticos”; el rechazo de la aplicación de la Convención de Ginebra contra los “terroristas subversivos” y su colaboración activa con el régimen militar para construir la imagen del ‘enemigo’ e instalarla en las agrupaciones barriales, la militancia barrial, política, universitaria y social».

En tercer lugar, el veredicto de la Causa n° 93001103 dispuso que en el plazo de diez días al momento en el que se encuentre firme la sentencia de ese juicio de lesa humanidad, el diario «La Nueva» (ex «La Nueva Provincia») deberá publicar «la rectificación, como acto moralmente reparatorio y de reconstrucción de la memoria, de la información oportunamente vertida en ese

periódico donde se comunicaba a la ciudadanía» que al menos en lo que respecta a ocho víctimas de este juicio, no se trató de muertes producto de enfrentamientos militares, sino que «quedó debidamente acreditado en este proceso que fueron objeto de secuestro, tortura y en su caso, fusilamiento por parte del personal militar de la época, haciendo expresa mención de la fecha, página y sección en la cual fueron vertidas tales noticias».

En cuarto lugar, en el proceso judicial que se lleva adelante en la actualidad, desde el Ministerio Público Fiscal reiteraron el pedido de «derecho a réplica colectivo» y solicitaron que "la parte resolutive de la sentencia que recaiga en este juicio se publique en el diario La Nueva Provincia y en un lugar destacado y visible para que la sociedad bahiense se pueda enterar" (Nebbia & Palazzani, 2017) de los crímenes perpetrados. En esta línea, los fiscales afirmaron que "no puede dejar de sopesarse que hay víctimas imposibilitadas de ejercerlo porque se encuentran desaparecidas o fallecidas y tienen derecho a que se repare su historia biográfica" (Nebbia & Palazzani, 2017).

Finalmente, es importante destacar la causa iniciada contra Vicente Gonzalo Massot, quien fue acusado por el Ministerio Público Fiscal de haber realizado aportes indispensables en el homicidio de los obreros gráficos de La Nueva Provincia Enrique Heinrich y Miguel Ángel Loyola. También, lo acusaron de haber efectuado desde el diario aportes «esenciales» en el «ocultamiento deliberado de la verdad» en los secuestros, torturas y homicidios de 35 personas a través de tareas de acción psicológica realizadas al servicio de las Fuerzas Armadas antes, durante y después de la última dictadura cívico militar.

Sin embargo, en primera instancia y de forma sumamente irregular, el juez subrogante Claudio Pontet resolvió la falta de mérito en un tiempo récord que ni siquiera posibilitaba la lectura completa del documento. Luego de la apelación al fallo, la Cámara Federal de Apelaciones de Bahía Blanca lo convalidó nuevamente y, luego de que consideraran «inadmisibles» una nueva apelación, el fiscal general Javier De Luca interpuso un recurso extraordinario ante la Corte Suprema de Justicia por considerar que esta decisión es equiparable a sentencia definitiva de la resolución apelada y constituiría un sobreseimiento encubierto. Aún se espera una resolución de esta solicitud.

4. Editorial Atlántida: la criminalización de la militancia

Otro de los casos mediáticos de complicidad con el genocidio para recordar, es el de la Editorial Atlántida. A través de sus medios Gente, Somos y Para Ti publicó las fotos de Alejandrina Barry,

de tres años, luego de que sus padres, Juan Alejandro Barry y Susana Matta, fueran asesinados por un grupo de tareas de la armada en el Uruguay en el marco del Plan Cóndor. «Los artículos aseguraban que la habían dejado sola en el mundo, que sus padres fueron asesinos y fabricantes de huérfanos en claro apoyo a la dictadura militar y encubriendo la realidad del crimen perpetrado» (Elíades, 2014).

La imagen de la niña fue acompañada con titulares como «Los hijos del terror» y de información falsa: «Su madre, dirigente montonera en el Uruguay, se suicidó frente a ella cuando iba a ser detenida. Su padre murió en un enfrentamiento. La niña espera que alguien la reclame». En relación a este escrito, es importante destacar que la madre de la niña estuvo secuestrada en el CCD Pozo de Banfield cuando estaba embarazada de Alejandrina. La joven denunció a Editorial Atlántida, sus directivos y responsables periodísticos en 2010 por la utilización de su imagen como parte de la propaganda y la «acción psicológica» de la dictadura en connivencia con los medios y por encubrimiento del crimen de lesa humanidad del que fueron víctimas sus padres; sin embargo, la causa se encuentra paralizada.

Los tres artículos que forman parte de la acusación fueron publicados en Somos el 30 de diciembre de 1977 bajo el título «Los hijos del terror»; el 5 de enero de 1978 en Gente, titulado «Esto también es terrorismo. Alejandra está sola» y Para Ti el 16 de enero de 1978 con el título «A ellos no les importaba Alejandra». En su presentación ante la justicia, «Barry dijo que 'las notas periodísticas' que me involucran marcaron gran parte de mi vida, fraguaron mi historia personal y afectaron mi identidad»¹¹. Asimismo, otro de los puntos que resaltó la denunciante fue la proximidad de la publicación de estas notas con los crímenes: «El asesinato de mis padres, la restitución a mi familia y la publicación de estas notas se dan en menos de un mes, incluso cuando parte de los hechos se desarrollan en el país vecino»¹².

Otro ejemplo de esta editorial es el de la Revista Gente, que en reiteradas oportunidades publicó listados de militantes políticos con sus respectivas fotografías que estaban siendo perseguidos por las FFAA. El 24 de junio de 1976, Bernardo Neustadt interpelló a un grupo de padres con la pregunta «¿Qué hace usted para que su hijo no sea guerrillero?». «La selección de padres realizada por Neustadt, periodista oficioso, no ofrece fisuras acerca de cuál es el lector al que apunta Gente» (Gómez, 2017, p. 4): Andrés Pescina, quien afirma que «la subversión es desintegradora, sin ofrecer bases de reconstrucción»; Enrique Wilkinso, Capitán de la Fuerza

¹¹ Un amicus curiae por el caso de Alejandrina Barry, "la hija del terror", Infojus. 19/7/2015. Consultado en: <http://infojusnoticias.gov.ar/nacionales/un-amicus-curiae-por-el-caso-de-alejandrina-barry-la-hija-del-terror-9202.html>

¹² *Ibíd.*

Aérea quien subraya: «Hay que educar y restablecer la moral» y Rodolfo González Urquiza, que considera que: «La degradación de los últimos tiempos nos alcanzó a todos».

En otra nota del mismo ejemplar se dedica amplio espacio a desarrollar «El caso del colegio Carlos Pellegrini». También con un interrogante la nota comienza: «¿Qué pasó en la Escuela Superior de Comercio Carlos Pellegrini entre 1973 y 1976?» y es ilustrada con una foto de un grupo de chicos tomados desde arriba, de espaldas, a quienes no se les ve el rostro. Significativamente, la primera respuesta a la pregunta que un redactor anónimo desgranó en la bajada fue: «Conexiones entre las viejas autoridades y la subversión». «La sentencia estaba echada, tanto los estudiantes, los docentes como así también las removidas autoridades del colegio Carlos Pellegrini quedaban comprendidos en la categoría de oponentes activos» (Gómez, 2017, p. 4-5).

En relación a esta publicación, es importante recordar que más de 10 alumnos de este colegio que habían formado parte del centro de estudiantes, fueron secuestrados y estuvieron cautivos en el CCD «El Vesubio». Tenían entre 16 y 18 años, todos fueron torturados y sometidos a todo tipo de vejaciones; las mujeres sufrieron abusos contra su integridad sexual en reiteradas oportunidades por las patotas de los grupos de tareas (personal del Ejército, de la Policía Federal, Gendarmería y Servicio Penitenciario Federal). La mayoría de ellos permanecen desaparecidos.

5. Clarín y la familia Lanoscou

En su editorial del 25 de marzo de 1976, Clarín sostuvo que «ahora se abre una nueva etapa, con renacidas esperanzas». Días más tardes, el 14 de abril continuó con estas expectativas «las actividades y las palabras del gobierno autorizan a pensar que se propone efectuar un tratamiento integral de nuestros males. Dentro de esa perspectiva, y con esa seguridad, resulta plausible el ejercicio de la serenidad y la paciencia recomendada ayer por el teniente general Videla». Asimismo, este medio desmintió la «campaña de censura y represión contra el periodismo» (Walsh, 2013, p. 35) y sostuvo que la limitación de publicaciones había durado sólo 36 horas (Llonto [2003] 2007, p. 157).

Además de las publicaciones que realizaba el periódico justificando el accionar de las FFAA, «las reuniones entre Mignetto y la junta no eran mucha, pero el trato con los comandantes era cordial y cada tanto pedían algunos favores» (Llonto [2003] 2007, p. 157).

El 5 de septiembre de 1976, el diario Clarín publicó en su portada un artículo titulado «Abatieron a extremistas en San Isidro y Tucumán». En la bajada de esta nota se especificaba «tras un prolongado tiroteo las fuerzas de seguridad abatieron a cinco extremistas que se resistieron a desalojar una finca en San Isidro, donde se realizaba una reunión». Sin embargo, según un cable de la Agencia de Noticias Clandestina (ANCLA) del 24 de septiembre de ese año, afirmaron que las personas a las que el medio hace referencia eran «la pareja que vivía allí y sus tres hijitos» (ANCLA en Blaustein & Zubieta, 2006, p. 147-148).

En este escrito, se menciona la versión de los vecinos que se encontraban en el lugar:

«Al iniciarse el procedimiento [...] el padre solicitó a los gritos sin resultado alguno que se produjera la evacuación de los niños. Después de cuatro horas de enfrentamiento, durante la vivienda fue bombardeada con cohetes, el joven salió gritando 'viva la patria, vivan los montoneros, viva el socialismo', siendo abatido al arrojar una granada contra los efectivos militares. Fue entonces que el personal de civil irrumpió en la finca, escuchándose numerosos disparos de armas de fuego durante varios minutos» (ANCLA en BLAUSTEIN & ZUBIETA, 2006: 147-148).

De las cinco personas que Clarín describe como «extremistas», tres eran niños: Roberto, de seis años; Bárbara Miranda de cuatro y Matilde, de seis meses. La familia entera permaneció desaparecida hasta que el 25 de enero de 1984 los cuerpos fueron identificados después de haber sido inhumados como NN en el cementerio de Boulogne. «Al realizar las pericias forenses se descubrió que el cuerpo de Matilde, no estaba. En el ataúd que correspondía a la niña sólo se encontró una prenda de vestir y un chupete. Así se comprobó que las fuerzas represivas habían simulado su muerte para apoderarse de la pequeña»¹³. Matilde continúa desaparecida.

A modo de cierre

Desde el golpe de Estado de 1930, los medios de comunicación hegemónicos han actuado, mayoritariamente, como aliados «en la construcción del consenso a favor de los gobiernos militares en Argentina» (Vitale, 2015, p. 7). Es importante destacar que la participación de la prensa en gobiernos totalitarios no es exclusiva de nuestro país, sino que existen experiencias tanto en América Latina como así también en otros países del mundo que han sufrido genocidios, tales como Ruanda (Stupenengo & Stupenengo en Feierstein, 2016, p. 434-435).

La dictadura cívico militar iniciada formalmente¹⁴ el 24 de marzo de 1976 fue la más cruenta no sólo en términos represivos (30.000 personas detenidas-desaparecidas y más de 400 niños y

¹³ Abuelas de Plaza de Mayo, listado de casos. Consultado en <https://www.abuelas.org.ar/caso/lanuscou-matilde-2>

¹⁴ Entendemos que no debemos limitar el accionar represivo de las Fuerzas Armadas en el marco del Plan sistemático de desaparición, tortura, apropiación y exterminio únicamente a partir de esta fecha, sino que existen crímenes de lesa humanidad cometidos con anterioridad.

niñas apropiados/as), sino también por el plan de miseria planificada (Walsh, [1977] 2013) desarrollado a partir de la implementación de un modelo económico neoliberal. La deuda externa «cumplió un papel decisivo en esta etapa, porque el núcleo central del nuevo patrón de acumulación estuvo basado en la valorización financiera que realizó el capital oligopólico local (Basualdo, 2017, p. 19).

Los miembros de las FFAA se formaron en la Escuela de las Américas y en la Escuela Militar Francesa durante la década de 1960 y adquirieron herramientas para el accionar represivo. Entre ellas, la acción psicológica adquirió un rol fundamental debido a que mediante su utilización tenían como objetivo legitimar su accionar genocida. Por este motivo, los manuales, planes y reglamentos militares desde inicios de la dictadura estipulaban los pasos que debían seguir los medios de comunicación hegemónicos en la difusión de noticias.

En relación a esto último, la Asociación de Entidades Periodísticas Argentinas (ADEPA) denunció en 1976 la falta de libertad de expresión y condenó «los actos de violencia» que sufrían las y los trabajadoras/res de prensa. Asimismo, ANCLA agregó a este escrito «la censura, la supresión sistemática de todo tipo de prensa independiente, las amenazas, los secuestros y el asesinato de varios profesionales» (Walsh, 2014, p. 34), hechos a los que también debemos sumarle el exilio forzado.

Como hemos visto anteriormente, existieron medios de comunicación hegemónicos que tergiversaron información acerca de los crímenes de lesa humanidad que se cometían durante este período y/o impulsaban campañas para que los y las ciudadanos/as denunciaran a sus compatriotas. Las motivaciones que impulsaron este comportamiento van desde su compromiso ideológico hasta los beneficios económicos que adquirirían por parte del gobierno de facto. O ambos.

Si bien algunos de los crímenes cometidos por los miembros de las juntas directivas de estos medios han comenzado a ser juzgados (el caso que más avanzó en la justicia es el iniciado contra Vicente Gonzalo Massot), a partir de la llegada del gobierno negacionista de Mauricio Macri hubo grandes retrocesos. Sin embargo, la lucha histórica de los organismos de derechos humanos y la movilización popular demuestran, como en el caso de la reacción ante el fallo que beneficiaba a un genocida con la ley 24.390 («2x1»), que la memoria, la verdad y la justicia no serán negociados por el pueblo.

El accionar civil, eclesiástico, económico y mediático fue fundamental para el despliegue del terrorismo de Estado encabezado por las tres armas entre 1976 y 1983. Con la esperanza de que este accionar vuelva a ser juzgado por tribunales comunes, asumimos el compromiso de

continuar investigando y reflexionando acerca del rol que tuvieron y tienen a costas de los derechos de las grandes mayorías.

Referencias finales

BLAUSTEIN, E. y ZUBIETA, M. (2006) *Decíamos ayer. La prensa argentina bajo el proceso*. Buenos Aires: Colihue.

BOHOSLAVSKY, J. P. y VERBITSKY, H. editores (2013) *Cuentas pendientes. Los cómplices económicos de la dictadura*. Buenos Aires: Siglo XXI editores.

BORRELLI, M. y SABORIDO, J. coor. (2011) *Voces y silencios. La prensa argentina y la dictadura militar (1976-1983)*. Buenos Aires: EUDEBA.

CELS (2015), Derechos Humanos en Argentina. Informe 2014-15. Buenos Aires: Siglo veintiuno editores

CONADEP ([1984]-1985), *Nunca Más. Informe de la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas*. EUDEBA: Buenos Aires

DUHALDE, E. L. ([1999] 2013) *El Estado terrorista argentino. Edición definitiva*. Buenos Aires: Colihue.

EDELMAN, L. & KORDON, D. ([1986] 2005) *Efectos psicológicos y psicosociales de la represión política y la impunidad: de la dictadura a la actualidad*. Editorial Madres de Plaza de Mayo: Buenos Aires.

ELÍADES, A. (2014) «Dictadura, medios, democracia y derecho a la comunicación» en *Huellas 2 Semblanzas de vida de detenidos –desaparecidos y asesinados por el terrorismo de Estado pertenecientes a la Universidad Nacional de La Plata*. María Verónica Piccone (coordinadora). UNLP. Dirección de Derechos Humanos: La Plata.

FEIERSTEIN, D. (2016) *Introducción a los estudios sobre genocidio*. Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica y EDUNTREF.

FOUCAULT, M. ([1970] 1999) *El orden del discurso*. Tabula Tusquets editores: Barcelona.

GÓMEZ, M. R. (2017) *Entelequias, eufemismos y formas de nombrar las vidas precarias durante el Terrorismo de Estado*. Publicado en actas del Xº Seminario Internacional Políticas de la Memoria. Arte, memoria y política: Buenos Aires.

JUNTA MILITAR (1980) *Documentos básicos y bases políticas de las fuerzas armadas para el proceso de reorganización militar*. Poder Ejecutivo: Buenos Aires.

LEAVI, C. (2014) *Los sentidos de la justicia. Juicios, testimonios y desapariciones*. Edulp: La Plata.

LLONTO, P. ([2003] 2017) *La Noble Ernestina. El misterio de la mujer más poderosa de la Argentina*. Editorial Punto de Encuentro: Buenos Aires.

MALHARRO, M.(2008) *Los grandes medios gráficos y los derechos humanos en la Argentina. 1976-1983*. Tesis doctoral. FPyCS: La Plata.

ROBIN, M.M. ([2004]-2014) *Escuadrones de la muerte. La escuela francesa*. La Plata: De la Campana.

SAINTOUT, F. (2011), «Los estudios socioculturales y la comunicación: un mapa desplazado», Revista ALAIC. Consultado en línea en junio de 2018 en http://www.eca.usp.br/associa/alaic/revista/r8-9/art_07.pdf

SAINTOUT, F. (2013) *Los jóvenes en la Argentina. Desde una epistemología de la esperanza*. Bernal: Universidad Nacional de Quilmes Editorial.

SCHMUCLER, H. (1997) *Memoria de la comunicación*. Editorial Biblos: Buenos Aires.

SILVERSTONE, R. ([1999] 2004) *¿Por qué estudiar los medios?* Buenos Aires: Amorrortu Editores

SZNAJDER, M. (2003) "El impacto de la aplicación de las Doctrinas de Seguridad Nacional en el Cono Sur" en Impunidad y Derechos Humanos en América Latina. Perspectivas teóricas. Oded Balaban y Amos Megged compiladores. La Plata: Ediciones Al Margen.

VITALE, A. (2015) *¿Cómo pudo suceder? Prensa escrita y golpismo en la Argentina (1930-1976)*. Buenos Aires: EUDEBA.

VIVIANI, T. (2013) *Jóvenes nombrados. Herramientas comunicacionales contra la violencia mediática e institucional*. Ediciones de PPeriodismo y Comunicación: La Plata.

WALSH, R. ([1977] 2013) *Carta abierta a la Junta Militar*. Espacio Memoria y Derechos Humanos: Buenos Aires.

WALSH, R. (2014) *Rodolfo Walsh y la Agencia de Noticias Clandestina: 1976-1977*. Editorial Sudestada: Lomas de Zamora.

ZAFFARONI, R.E. ([2010] - 2012) *Crímenes de masa*. Buenos Aires: Madres de Plaza de Mayo

Causas judiciales

CAUSA n°982 caratulada «BAYÓN, Juan Manuel y otros s/privación ilegal de la libertad agravada, reiterada, aplicación de tormentos reiterada, homicidio agravado, reiterado a Bombara, Daniel José y otros en área del Cuerpo Ejército V». Tribunal Oral Federal de Bahía Blanca. Argentina, Bahía Blanca.

CAUSA n° 1067 caratulada «STRICKER, Carlos Andrés y otros s/privación ilegal de la libertad agravada, reiterada, homicidio agravado reiterado a YOTTI, Gustavo y otros en área controlada oper. Cuerpo Ejército V». Tribunal Oral Federal de Bahía Blanca. Argentina, Bahía Blanca.

CAUSA n° 1351 caratulada «FRANCO, Rubén O. y otros s/sustracción de menores de diez años». Tribunal Oral Federal N° 6 de Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

CAUSA n° 93001103/2011/TO1, caratulada «Fracassi, Eduardo René y otros s/ privación ilegítima de la libertad» Tribunal Oral Federal de Bahía Blanca. Argentina, Bahía Blanca.

CAUSA «MASSOT Vicente Gonzalo María y otros s/ Privación Ilegal de la libertad agravada (Art. 142 Inc. 1), Tortura, Homicidio Agravado P/ el conc. de dos o más personas y Asociación Ilícita VICTIMA: HEINRICH Enrique y Otros»Argentina, Bahía Blanca. Expte. 15000158/2012.